



## DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día nueve de abril del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la sala de juntas del Comisionado en el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, los CC. Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial; L.C. Minerva Isabel Galván García Gerenta de Administración; Lic. Anayeli Juárez López, Subgerenta de Recursos Materiales y Servicios Generales; C.P.A. José Rafael García Hernández, Subgerente de Recursos Financieros y el C. José de Jesús Magos Aguilar, Jefe de la Oficina de Inventarios y Almacén; servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidas y reunidos con el objeto de fundamentar, motivar y acordar la procedencia de Adquirir Material de Limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, para el ejercicio 2021 en el contexto de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que **"El poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine "**. Que en ese contexto **el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada.**

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los:

**Artículo 3.** Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

**Artículo 4.** El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e Instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

- I.** Seguridad y protección de personas.
- II.** Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados.
- III.** Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



- IV. Vigilancia y seguridad de eventos públicos y de particulares.
- V. Auxilio a las instituciones de seguridad pública, en la realización de sus funciones, cuando éstas lo soliciten; entre otros

**Artículo 5.** Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán las siguientes:

- XII. Adquirir el mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compraventa, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida y permitida por la Ley.
- XIV. Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados.

**Artículo 6.** El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:

- IX. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

**Artículo 7.** Los remanentes generados por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán destinados a:

- I. El sostenimiento de sus costos de administración y costos operativos no considerados en el presupuesto original del ejercicio de que se trate;
- II. La capitalización permanente del organismo, que permita suficiente disponibilidad financiera para el correcto desarrollo de sus funciones.

**Artículo 9.** El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Comisionado.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.

**Artículo 19.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento y apego al Reglamento General del Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

**Artículo 3.** El Comisionado se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de Gerentes, Subgerentes, Jefe de Departamento, Gerentes Regionales y demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 4.** Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

#### **VI.** Gerencia de Administración.

Que en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial:

**Artículo 30** Son atribuciones del Gerente de Administración, las siguientes:

**XIII:** Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

**XIX.** Difundir y supervisar la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos en materia de administración pública, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con los objetivos trazados.

**TERCERO.-**De acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por: adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de los Entes Públicos, los siguientes:

**Adquisiciones:** las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;

**CUARTO.-** De conformidad con la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 520, de fecha 28 de diciembre del 2018, en su:

**Artículo 9. Segundo Párrafo.** La adquisición y contratación de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos se llevarán a cabo de manera consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones en relación con precio, calidad y oportunidad. La Secretaría de Finanzas y Planeación emitirá los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Poder Ejecutivo del Estado, acorde con las leyes de la materia.

**Artículo 12 segundo párrafo.-** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado emitirá las disposiciones administrativas para que los principios del artículo 79 de la Constitución Política y los de austeridad que dispone esta Ley sean debidamente observados, así como para que se apliquen a otros conceptos o partidas de gasto, que permitan un mejor cumplimiento de las metas y funciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**QUINTO.-** De conformidad con los Lineamientos Generales de Austeridad y

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en el número extraordinario 060 de fecha 11 febrero del año 2019, en su:

**Artículo 27.** La Secretaría autorizará la programación anual a que refiere el artículo anterior, de los proyectos previamente elaborados y presentados por los Subcomités de las Dependencias y Entidades. Dichos programas servirán de base para que la Secretaría pueda planear, proyectar y autorizar la compra de bienes o contratación de servicios de manera consolidada, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables, con el fin de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad

**SEXTO.** De conformidad con el Decreto 826 Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado núm. extra. 514, de fecha 24 de diciembre del 2020, en sus:

**Artículo 35.** La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados. Las o los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficacia los resultados de las PP's y AI's, además de que cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente Ejercicio Fiscal por la Secretaria. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 55.** Al iniciar un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, las Dependencias y Entidades deberán observar lo estipulado en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, y las demás disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se presentan los topes en montos que deberán observarse para adjudicación directa, licitación simplificada y licitación pública, previstos en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OCTAVO.** De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 10.** El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



presupuestal correspondiente.

**Artículo 11.** Los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, podrán realizar compras consolidadas.

**Artículo 14.** Las distintas áreas que integran los Entes Públicos elaborarán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según sea el caso, los que serán consolidados para su publicación.

**Artículo 16.** A fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y de apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo en el Estado, los programas anuales referidos en el artículo anterior, servirán de base a la Unidad Administrativa en cada Ente Público para planear, programar y licitar públicamente las compras y la contratación de servicios en forma consolidada.

**Artículo 55.** Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

**III.** Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

**XIV.** Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra.

**NOVENO.** El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, cuenta con recurso de **origen propio** en la partida 21600001 correspondiente a Material de Limpieza, para realizar la adquisición, por un monto de \$350,000.00, incluido el impuesto al valor agregado; así mismo se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0097/2021 y con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000065CG/2021; de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Publicados en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 13 de marzo de 2012.

**DÉCIMO.** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación giro oficio número SFA/006/2021 de fecha 12 de enero del año en curso, mediante el cual solicita a los Titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz descarguen y envíen el formato con la información requerida para generar el Programa Anual de Adquisiciones consolidado del Poder Ejecutivo para el ejercicio Fiscal 2021 a más tardar el día 10 de febrero, así mismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable, en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se menciona que se debe realizar la publicación a más tardar el día 15 de marzo del mismo año.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



Posteriormente con fecha 11 de febrero del corriente la Subsecretaria de Finanzas y Administración emite Oficio No. SFA/167/2021, informa que se llevaran a cabo las compras consolidadas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con el objetivo de obtener las mejores condiciones existentes en precio, calidad y oportunidad, también envía la liga para descargar los Catálogos de precios estimados de las Partidas que serán consolidadas para que las Dependencias y Entidades los requisiten y envíen para unirse a las compras, en dicha programación se enlista: Seguro para embarcaciones, Materiales y Útiles de Oficina, Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Material de Limpieza, Refacciones y Accesorios de Equipo de Cómputo, Material Eléctrico y Electrónico, Bienes Informáticos, Pinturas, Neumáticos y Cámaras, Seguro de Bienes Inmuebles y Sus contenidos, Seguro del Parque Vehicular y Equipo de Contratista, Licencias Informáticas e Intelectuales y Muebles Escolares, especificando fechas límite para la entrega de los requerimientos, para en lo que corresponde a la Partida 21600001 Material de Limpieza como fecha de entrega límite se especifica el día 24 de marzo del presente ya que establecen que se realizara la contratación en el mes de abril.

**UNDÉCIMO.-** El Instituto dio cumplimiento a dichos plazos enviando el Catálogo debidamente requisitado junto con la ficha de datos en la que se menciona la Disponibilidad Presupuestal, el número de bienes a adquirir, numero de DSP y RPAI, a la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos con fecha 17 de marzo del presente.

Así mismo de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de licitación pública nacional, tendrá un periodo de:

- I.** Venta de bases: durante cinco días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria;
- II.** Junta de aclaraciones: a los ocho días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- III.** Presentación y apertura de proposiciones:
  - a).-Internacionales, a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; o
  - b).-Nacionales, a los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- IV.** Emisión del dictamen técnico económico: en un término de hasta veinte días hábiles posteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, mismo que podrá prorrogarse por una sola vez hasta por quince días hábiles; y
- V.** Notificación del fallo: en un plazo de hasta cinco días hábiles a partir de la emisión del dictamen técnico económico.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



Tomando en cuenta todo este procedimiento se calcula un tiempo aproximado para efectuarlo en 60 días hábiles, considerando la ampliación para la emisión del dictamen, esto sin tomar en cuenta que la Secretaría se encuentra en proceso de reclutamiento de los requerimientos de las Dependencias y Entidades sumándole el tiempo de revisión por parte de su Órgano Interno de Control de acuerdo a lo establecido en el artículo **31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, más el tiempo estimado de entrega de los bienes en el Almacén General de la Secretaría por parte de los licitantes que resulten adjudicados y posteriormente la dispersión de los mismos a las Dependencias y Entidades que participaron en el procedimiento de consolidación, conlleva a que los bienes adquiridos lleguen al Almacén General de este Instituto por los meses de agosto y septiembre del presente, situación que pone en desabasto y en problemas el desempeño de las actividades diarias de limpieza.

**DUODECIMO.-** En consecuencia durante el tiempo que se llevaría el proceso licitatorio para conseguir las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, el Instituto estaría imposibilitado de abastecer a las oficinas centrales, 21 comandancias y 9 bases, distribuidas a lo largo y ancho del territorio veracruzano, con material de limpieza para el desarrollo de sus actividades de limpieza, ya que el papel higiénico, el shampoo para manos, el desinfectante toallas sanitas, bolsas de basura, guantes, pastillas aromatizantes, las escobas, mechudos y franelas son esenciales, necesarios y primordiales para tomar medidas de prevención, limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso diario en oficinas, transporte y centros de reunión, como soluciones para evitar en lo posible el contagio de la población laboral en tiempos de pandemia.

**DECIMOTERCERO.-** La adquisición de material de limpieza es primordial para la protección frente al virus SARS-CoV2(COVID-19), siendo un reto al que nos enfrentamos diariamente en el desempeño de las actividades dentro del Instituto, situación que conlleva a la toma de medidas de higiene extremas puesto que estas son cruciales para mantener la curva de contagios en descenso hasta su total desaparición y la prevención de nuevos brotes, por lo que el material de limpieza es indispensable para mantener la rutina diaria de desinfección en las áreas de trabajo.

Como medidas de higiene extremas, para el combate al virus SARS-CoV2(COVID-19), el Instituto se apega a las citadas medidas en los acuerdos de las cuatro líneas estratégicas para reducir, prevenir, contener y mitigar el contagio en espacios abiertos y cerrados.

Para ello se atiende a las normas básicas de la buena higiene:

- Lavarse periódica y cuidadosamente las manos por 20 segundos, con agua y jabón o con un gel hidroalcohólico que cuente con al menos un 60 % de alcohol, esto permite eliminar los gérmenes que pudieran estar en las manos, incluidos los virus.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos tocan muchas superficies en las que podrían adquirir el virus y una vez contaminadas, pueden transportar el virus a los ojos, la nariz o la boca, desde allí el virus puede entrar en el organismo e infectarlo.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



- Al toser o estornudar cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, luego, tire inmediatamente el pañuelo en una papelería con tapa y lavarse las manos; con la observancia de buenas prácticas de higiene respiratoria, se puede proteger a las personas de su entorno laboral, contra los virus causantes de resfriados, gripe y SARS-CoV2(COVID-19).
- Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies, al menos una vez al día o tan a menudo como sea necesario, en particular las que se tocan con regularidad, por ejemplo: picaportes, grifos y pantallas de teléfonos celulares, computadoras, mouses, teclados, escritorios, sillas, ascensores y demás artículos de uso personal.

Asimismo es necesario proteger al personal de limpieza para que use de manera adecuada los productos de limpieza en la desinfección de pisos, mobiliario de oficina, cristales, baños y ascensor, empleando guantes para todas las tareas involucradas en el proceso de limpieza y lavándose las manos con agua y jabón por 20 segundos después de realizar las tareas de limpieza y lavarse las manos de inmediato después de quitarse los guantes, es por ello que los artículos de limpieza se encuentran plenamente justificados y son necesarios para la realización de las tareas diarias de limpieza en todas las áreas de una oficina con espacio cerrado, por salubridad.

Es importante mencionar que el Instituto, cuenta con una cocina y área de comedor, que requiere material de limpieza para tener estrictas medidas de higiene y limpieza de mesas, sillas, enseres y utensilios que se emplean para la elaboración de los alimentos, también cuenta con sala de juntas y reuniones, aulas de capacitación y adiestramiento por lo que los espacios y superficies deben ser desinfectados contantemente más de una vez al día, por el uso que se da y además de que son ocupados, con el mínimo de personas y aplicando la sana distancia, por lo cual el uso de material de limpieza es importante.

**DECIMOCUARTO.-** Por lo anterior y con el propósito de proporcionar lo necesario e indispensable para el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto y continuar con las medidas de higiene y prevención de contagio, se verificó las existencias en almacén para conocer las necesidad y poder cubrir durante el periodo en el que se realiza la licitación consolidada contar con los insumos necesarios para realizar las dotaciones correspondientes y como resultado de la revisión, se percató que hay inexistencia de estos artículos de limpieza.

**DECIMOQUINTO.-** La adquisición de Material de Limpieza, nos permitirá cubrir al menos los meses mientras no se realice la compra consolidada con la Secretaria, mismos que deberán ser abastecidos de manera racional para poder cumplir con el objetivo y no vernos en situación precaria y de riesgo de propagación de contagios para el personal de oficinas centrales, comandancias y bases del IPAX, con esto se cubriría las solicitudes de manera temporal y no afectar las actividades de limpieza.

**DECIMOSEXTO.-** Para la adquisición de material de limpieza para el Instituto, se tomaran en consideración los Lineamientos generales y específicos que establecen

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



los criterios y rubros que deben considerar las dependencias y entidades al realizar la Contrataciones Gubernamentales, buscando ponderar las compras sustentables que se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal, prefiriendo la compra de productos biodegradables y preferir aquellos que contengan mayor información sobre el porcentaje y tiempo de biodegradación.

**DECIMOSEPTIMO.-** Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de material de limpieza y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se hace en cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales.

**DECIMOCTAVO.-** Este Instituto, procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes y artículos que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, calidad, disponibilidad, precio, condiciones de contratación, tiempos de entrega de bienes, forma de pago, con las especificaciones, características, marcas que se requieren y domicilio fiscal en el Estado preferentemente, se solicitaron cotizaciones con las empresas siguientes:

Persona física **ZENON MORENO GARCIA**, es una empresa local, con domicilio en la Calle Ferrocarril Interoceánico número 32 Col. Ferrocarrilera, C.P. 91129, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 19450 en el catálogo de la Secretaria de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la cantidad de: **\$299,667.00 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$47,946.72 (cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 72/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$347,613.72 (trecientos cuarenta y siete mil seiscientos trece pesos 72/100 en M.N.)**.

Persona física **SANDRA LORENA SANCHEZ LARIOS**, es una empresa local, con domicilio fiscal en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines núm. 2807 Poza Rica Veracruz, con número de proveedor 27171 en el catálogo de la Secretaria de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la cantidad de: **\$375,941.00 (trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$60,150.56 (sesenta mil ciento cincuenta pesos 56/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$436,091.56 (cuatrocientos treinta y seis mil noventa y un pesos 56/100 en M.N.)**.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



Persona física **HUGO ENRIQUE MORENO ALCAZAR**, es una empresa local, con domicilio en la Av. Justino Sarmiento 72B Col. Juan de la Luz Enríquez, con sucursal, en las Animas, C.P. 91160, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 14066 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la cantidad de: **\$361,676.10 (trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos 10/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$57,868.17 (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 17/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$419,544.27 (cuatrocientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 en M.N.)**.

**DECIMONOVENO.** En este contexto de acuerdo al estudio de mercado realizado y del análisis técnico, económico, se apreció que la persona física **ZENON MORENO GARCIA**, ofrece la opción económica por la cantidad de: **\$299,667.00 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$47,946.72 (cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 72/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$347,613.72 (trescientos cuarenta y siete mil seiscientos trece pesos 27/100 en M.N.)** siendo este quien presentó las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de material de limpieza para el IPAX, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna y la forma de pago y financiamiento. El cuadro comparativo de adjudicación forma parte del presente expediente.

**TRIGECIMO.-** Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la persona física **ZENON MORENO GARCIA.**, lo anterior es para contribuir al cumplimiento principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales, apegado a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad y lineamientos vigentes.

## R E S U E L V E

**ÚNICO.** Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen de procedencia la adquisición de material de limpieza para el Instituto, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la persona

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



física: **ZENON MORENO GARCIA** por las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la cantidad de: **\$299,667.00 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$47,946.72 (cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 72/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$347,613.72 (trecientos cuarenta y siete mil seiscientos trece pesos 72/100 en M.N.)** de conformidad con los artículos 10, 55 fracción III y XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo tengan a bien aprobarlo, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente dictamen en la fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL IPAX**

**L.C. MINERVA ISABEL GALVÁN GARCÍA  
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ANAYELI JUÁREZ LÓPEZ  
SUBGERENTA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES**

**C.P.A. JOSÉ RAFAEL GARCÍA  
HERNÁNDEZ  
SUBGERENTE DE RECURSOS  
FINANCIEROS**

**C. JOSÉ DE JESÚS MAGOS AGUILAR  
JEFE DE LA OFICINA DE  
INVENTARIOS Y ALMACEN**

Dictamen de Procedencia para la adquisición de material de limpieza para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.